

Señores

JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j06cccal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: SAULO CÁRDENAS VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDANDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 76001-31-03-006-2020-00093-01 (3171)

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA REQUERIMIENTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (Antes LIBERTY SEGUROS S.A.)**, conforme al poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), desde la cuenta de correo electrónico del Juzgado, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 141 del 18 de febrero de 2025, mediante el cual se resolvió:

2. ORDÉNESE cancelar la medida cautelar de inscripción de la presente demandada que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-959893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali y del bien mueble vehículo de Placas IVM- 431 de propiedad de la demandada María Yolanda Osorio Rodas identificada con la c.c.# 41.894.560 de Armenia

Lo anterior, en atención a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos exige que el oficio sea remitido directamente desde la cuenta de correo electrónico oficial del Juzgado y dirigido a su dirección institucional, como requisito para atender la solicitud. Solo con dicha remisión será posible adelantar la gestión presencial ante dicha entidad y, en consecuencia, dar cumplimiento efectivo a lo ordenado por el Despacho mediante Auto No. 141 del 18 de febrero de 2025.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.